



MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario Accidental de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

33. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el ayuntamiento de Laxe para la cofinanciación del "Proyecto de revitalización de los recursos y servicios turísticos del ayuntamiento de Laxe para el año 2022"

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

El ayuntamiento considera imprescindible poner en marcha una estrategia de reactivación y mejora de la competitividad, abordando las limitaciones detectadas durante los meses pasados y preparando al sector, en su conjunto, para las grandes transformaciones pendientes.

Para hacer esto, se diseñó un procedimiento que dé respuesta rápida a las necesidades de la oferta y de la demanda turística. Esto, de por sí, dificulta que este Proyecto se tramite por convocatoria pública. Además, el régimen de concesión directa posibilita conocer de un modo cierto y anticipado los concretos beneficiarios que, por sus especiales circunstancias no pueden dejarse en concurrencia competitiva, por tratarse de actuaciones que se estiman preferentes en virtud de los criterios de interés general que guían la actuación administrativa, siendo la destinataria otra administración pública que percibirá los fondos la tales efectos. En definitiva, la necesidad de optar por el mecanismo de concesión directa, se fundamenta en que garantiza un sistema ágil para la obtención de la ayuda que le permitirá al Ayuntamiento de Laxe adecuar sus actuaciones para llevar a cabo el comportamiento pretendido.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que el Proyecto persigue unos objetivos sociales y económicos que tienen un carácter horizontal, por lo que resulta más razonable que prever un régimen de concurrencia competitiva, al ser la beneficiaria final de las actuaciones toda la sociedad en su conjunto. Además, mediante la realización de las actividades programadas, se logra un impacto favorable que excede incluso el territorio provincial, de acuerdo con los principios rectores de seguridad ciudadana, responsabilidad pública y sostenibilidad ambiental.



El interés público de este Proyecto queda acreditado también al garantizar que no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni sobre los ecosistemas. En particular pretende proteger los espacios naturales, marítimos y terrestres, contemplados como elementos prioritarios y distintivos de la política turística municipal. Se trata de una serie de actuaciones concretas encaminadas a la disfrutar de un medio ambiente idóneo para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. La utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva, motiva el interés general del presente Proyecto a través del planteamiento de un programa de actividades que incide específicamente en la distribución de flujos turísticos y por lo tanto en las capacidades de carga turística.

El proyecto tiene una estricta vinculación con las líneas estratégicas de desarrollo local, desde los principios rectores de seguridad ciudadana, responsabilidad pública y sostenibilidad ambiental.

3º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su Informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE LAXE con CIF P1504100G, para financiar el “PROYECTO DE REVITALIZACIÓN DE Los RECURSOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE PARA EI AÑO 2022” con un presupuesto total de 25.000,00 €

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE LAXE por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del “PROYECTO DE REVITALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE PARA EI AÑO 2022”.

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE LAXE



Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

EXPONEN

1 Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE LAXE consideran de gran interés la realización del PROYECTO "PROYECTO DE REVITALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE PARA EL AÑO 2022", con la finalidad de agilizar la puesta en marcha de un procedimiento que dé respuesta rápida a las necesidades de la oferta y de la demanda turística. El municipio está directamente vinculado a un sector que se considera esencial dentro de las políticas públicas del Ayuntamiento de Laxe, en base a su declaración oficial como Municipio Turístico Gallego, a los índices crecientes tanto de demanda como de oferta turística, y al peso objetivo que este sector tiene sobre la economía local. Además, este Proyecto, por sus concretas características en lo relativo al ámbito y alcance de actuación, tiene un especial interés estratégico para el Ayuntamiento de Laxe y resulta imprescindible para dar cobertura a las necesidades de la industria turística municipal en su globalidad.

2 Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE LAXE, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Deputación a favor del CONCELLO DE LAXE, con CIF P1504100G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "PROYECTO DE REVITALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE PARA EL AÑO 2022".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS SEGÚN PRECIOS ESTIMADOS DE MERCADO PROYECTO DE REVITALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE PARA EL AÑO 2022		
CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	IMPORTE
DIFUSIÓN	Anuncios en periódicos y revistas especializadas Anuncios en la radio	11.000,00 €
	Edición de spots publicitarios Material fotográfico	
	Gestión de redes sociais	
	Acciones de marketing online y offline	
	Edición y diseño gráfico de publicaciones, cartelería, folletos, guías, etc.	
	Merchandising	



	Contratación externa de servicios: empresas organizadoras Otros	
ACTIVIDADES Y GASTOS CORRIENTES	Programación de actividades de turismo activo (piragüismo, paddle surf, surf, senderismo, zumba, pilates, yoga, etc.) Programación de actividades socioculturales, educativas, medioambientales, etc.	14.000,00 €
	Contratación externa de servicios: empresas organizadoras Representaciones artísticas y musicales	
	Ponentes, técnicos, profesores, etc. Otros	
TOTAL (IVA incluído)		25.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80.00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.00 % de la cantidad alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE LAXE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE LAXE. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE LAXE, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE LAXE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE LAXE.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE LAXE, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE LAXE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN



1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo, y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.

2. Una vez financiadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DOS MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE LAXE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE LAXE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE LAXE en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE LAXE tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1 El AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2 La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3 La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y GESTIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE LAXE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.



3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE LAXE podrá ser elegida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a AYUNTAMIENTO DE LAXE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE LAXE serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en



dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE LAXE será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo del 2023.

2. El AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá tener y presentada la justificación en todo caso antes del día 31 de enero de 2023.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE LAXE, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



El Representante de la Diputación de A Coruña,

El representante del AYUNTAMIENTO DE
LAXE,

La Secretaria Provincial

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en funciones en A Coruña.

El Secretario Accidental: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente en funciones: Xosé Regueira Varela (firmado digitalmente)